



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 166/17 que establece el marco regulatorio de la “Contribución por mejoras”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 de la ordenanza 166/2017 dispone que “Resultando firmes las correspondientes liquidaciones, el pago se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos: a) Al contado, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de promulgada por el Departamento Ejecutivo la Ordenanza que crea la contribución a cargo del vecino. b) A plazos, debiendo el beneficiario acogerse al plan de pago en el mismo plazo referido en el inciso anterior. En éste último supuesto, se podrá optar por la opción de doce (12) cuotas sin interés, o hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas, que se comenzarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el inciso anterior. En el caso de que se opte por pago de contado, atendiendo a la naturaleza y costo de la obra, se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar por decreto el porcentual de descuento que obtendrá el beneficiario, sobre el valor de la liquidación. En el supuesto de que se adelanten pagos, aún por el total de las cuotas, el descuento se aplicará respecto del saldo pendiente al vencimiento, a cuyo fin deberá solicitarse una liquidación especial a los efectos de la emisión respectiva.-En el caso de abonarse a plazos, se computará sobre los saldos adeudados, la Tasa Pasiva B.I.P., vigente al día de la promulgación de la Ordenanza que crea la contribución por mejoras, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivos. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento, satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada. Si el deudor no hubiese convenido ninguna forma de pago, se entenderá a los efectos de este artículo, que está obligado al plan de pago de mayor extensión establecido para la obra que se trate.-

Que al realizarse el procedimiento previsto en la Ordenanza vigente a los efectos de proceder a liquidar las deudas y determinar las formas de pago, el plazo de cuarenta y cinco (45) días previsto en el artículo 19 de la Ordenanza 166/2017 resulta escueto y condiciona el recupero de obra.-

Que en función de ello se verifican casos donde los deudores solicitan la extensión del plazo de vencimiento, a fin de abonar las sumas de dinero a su cargo y así proceder la comuna al recupero del costo de las obras.-

Que, la posibilidad de los obligados al pago de acceder a prórroga de la fecha de vencimiento importa que se produzca un recupero de deuda ágil.-

Que corresponde realizar la modificación del artículo antes nombrado.-



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A N° 53/19**

**ARTÍCULO 1.-** Modificase el Artículo 19° de la Ordenanza N° 166/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 19.-** “...Resultando firmes las correspondientes liquidaciones, el pago se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos: a) Al contado, dentro del plazo que determine el Departamento Ejecutivo siempre que el mismo no sea menor a cuarenta y cinco (45) días ni mayor a noventa días (90) de promulgada la Ordenanza que crea la contribución a cargo del vecino. b) A plazos, debiendo el beneficiario acogerse al plan de pago vigente en el plazo que determine el Departamento Ejecutivo el que deberá ser el mismo que se determine para el pago contado. En éste último supuesto, se podrá optar por la opción de doce (12) cuotas sin interés, o hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas. En el caso de que se opte por pago de contado, atendiendo a la naturaleza y costo de la obra, se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar por decreto el porcentual de descuento que obtendrá el beneficiario, sobre el valor de la liquidación. En el supuesto de que se adelanten pagos, aún por el total de las cuotas, el descuento se aplicará respecto del saldo pendiente al vencimiento, a cuyo fin deberá solicitarse una liquidación especial a los efectos de la emisión respectiva.-En el caso de abonarse a plazos, se computará sobre los saldos adeudados, la Tasa Pasiva B.I.P., vigente al día de la promulgación de la Ordenanza que crea la contribución por mejoras, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento, satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada. Si el deudor no hubiese convenido ninguna forma de pago dentro del plazo establecido por el Departamento Ejecutivo, podrá optar por la forma de pago de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas las que computarán sobre saldos adeudados, la Tasa Pasiva B.I.P., vigente al día de la promulgación de la Ordenanza que crea la contribución por mejoras, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivo...”



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----